



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA FASP 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, ASISTIDO POR EL **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARIA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**, LA **ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA**, ASISTIDO POR EL **LIC. DAVID ANAYA COOLEY**, **COORDINADOR ESTATAL DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el



sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

VIII.- El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

IX.- Mediante el Acuerdo 03/XXXIX/15, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de Enero de 2016, en aras de fortalecer el desempeño y profesionalización de las funciones en materia de procuración de justicia.

X.- El Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del FASP ejercicio 2016; mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, fracción XI, del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince



y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta con las instalaciones idóneas para realizar dichos eventos académicos y proporcionar los servicios que ocupa "LA SECRETARIA".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en: Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83290, número de Registro Federal de Causantes es: ISS9612306H8.

II.- De "LA SECRETARIA" por conducto de su Representante:

II.1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro de esta ciudad, que su número de Registro Federal de Causantes GES-790913-CT0.

II.2.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad al artículo 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34, del citado ordenamiento jurídico.

II.3.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene a su cargo las facultades de la Dirección General de Administración, Evaluación y Control, cuya Unidad Administrativa se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad al artículo 2, del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad al artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 11 de julio de 2011, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 3, Sección I.

II.4.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente Convenio, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 8, fracción XXII, 13, fracciones VI, VIII, X, XIII y XVIII, todos del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de aplicación conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXVIII, Número 3 Sección I, de fecha 11 de julio de 2011.

II.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas No. 492, Colonia el Torreón, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

II.6.- Que los recursos a cubrir en el presente Convenio son de origen federal correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de capacitación (FASP 2016).



III.- De AMBAS PARTES:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "LA SECRETARIA", con la finalidad de llevar a cabo la capacitación en Formación Continua, Primer Respondiente para Operadores de Videovigilancia del C4, a 20 elementos, con una duración de 30 horas, Dirigido a Operadores del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2016), Programa con Prioridad Nacional, Subprogramas y montos de recursos Generales.

SEGUNDA.- "EL ISSPE" implementará con su personal, de docentes e instructores, la impartición de capacitaciones que menciona la Cláusula anterior, que requiere "LA SECRETARIA", de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NUMERO DE ELEMENTOS	COSTO POR ELEMENTO	COSTO POR HORA	COSTO TOTAL
Formación Continua, Primer respondiente para Operadores de Videovigilancia del C4.	20	\$6,175.00	\$205.83	\$123,500.00
TOTAL				\$123,500.00

TERCERA.- La cuota de recuperación para el proceso de capacitación continua será de \$123,500.00 (SON: CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho monto será cubierto en dos etapas, la primera que representa el 50% del monto total antes descrito, equivalente a \$61,750.00 (SON: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), a la firma del presente instrumento, la segunda que representa el otro 50% del monto total antes descrito, equivalente a \$61,750.00 (SON: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al cumplimiento del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe a la "LA SECRETARIA"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".



CUARTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las personas que en esta cláusula se indican, mismas que deberán realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

“EL ISSPE”.- designa como responsable al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico.

“LA SECRETARIA”.- designa como responsable al **Lic. David Anaya Cooley**, Coordinador Estatal de Control, Comando, Comunicación y Computo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

QUINTA.- Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de **“LAS PARTES”**, se hará por escrito y se entregarán personalmente a los domicilios señalados para tal efecto en el presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar o sellar un acuse de recibo.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 06 de Noviembre del 2017.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Seguridad Pública

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

POR "EL ISSPE"

POR "LA SECRETARIA"

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
Director General del Instituto
Superior de Seguridad Pública del Estado.

ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA
Coordinadora General de Administración
de la Secretaría de Seguridad Pública.

TESTIGOS

LIC. FABIAN GALINDO COTA
Director General de Investigación
y Desarrollo Académico del ISSPE.

LIC. DAVID ANAYA COOLEY
Coordinador Estatal de Control, Comando,
Comunicación y Computo de la Secretaría de
la Seguridad Pública.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017.